

LA OROTAVA

DECRETO

1165

121343

RESULTANDO que con fecha 28 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria adoptó el acuerdo, según el siguiente literal:

“En relación con la tramitación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para Emprendedores del Municipio de La Orotava, aprobar la continuación de la tramitación del expediente, toda vez que no se ha podido dar cumplimiento expreso a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por motivos ajenos a esta Corporación”.

RESULTANDO que existe informe Jurídico Favorable de fecha 8 de febrero de 2022 de aprobación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva para Emprendedores/as del Municipio de La Orotava.

RESULTANDO que existe informe Jurídico Favorable de fecha 7 de abril de 2022 de rectificación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva para Emprendedores/as del Municipio de La Orotava y aprobación de la convocatoria.

RESULTANDO que existe informe de Intervención Favorable de fecha 8 de abril de 2022.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, HE RESUELTO:

PRIMERO. Rectificar las Bases de Carácter General Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Línea de Actuación “Facilitar el acceso al empleo mediante Líneas Emprendedoras” suprimiendo en su Base Cuarta, apartado segundo, punto 3 a) la mención a la Tasa por Prestación del Derecho de Apertura, habida cuenta que el Ayuntamiento de La Orotava no ha establecido dicha Tasa.

SEGUNDO. Rectificar las Bases de Carácter General Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Línea

de Actuación “Facilitar el acceso al empleo mediante Líneas Emprendedoras” de la siguiente forma:

Donde dice en el cuarto párrafo de la Base Decimoprimer, “La Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable Realizado se remitirá a la Oficina Presupuestaria, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la justificación formal de la subvención. En dicho informe se señalarán los defectos subsanables y se trasladará a la Agencia de Desarrollo Local que los pondrá en conocimiento del solicitante para su subsanación en el trámite de audiencia que se conceda en la propuesta de resolución provisional”.

Debe decir “La Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable Realizado se trasladará a la Agencia de Desarrollo Local, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la justificación formal de la subvención. En dicho informe se señalarán los defectos subsanables, lo que se pondrá en conocimiento del solicitante para su subsanación en el trámite de audiencia que se conceda en la propuesta de resolución provisional”.

TERCERO. Aprobar la convocatoria del procedimiento de Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para emprendedores/as del municipio de La Orotava del siguiente tenor literal

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN “FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS”

PRIMERA. PERSONAS / ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades emprendedoras, que hayan causado alta el en RETA durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2022:

Personas físicas.

Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.

Entidades sin personalidad jurídica: sociedad civil.

Entidades Economía Social: Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para las personas físicas y/o socios/as de sociedades, el alta de la actividad económica se deber producir en el período que se describe más arriba. Como alta de la actividad se entenderá la fecha de alta en el RETA.

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias de esta línea de actuación las personas físicas emprendedoras y todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora.

Las personas físicas y todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora, que hayan iniciado una actividad económica anteriormente no pueden haber causado baja en el RETA o equivalente en los SEIS (6) MESES previos a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente.

Las personas físicas y todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora deberán estar desempleados/as (inscritos en el Servicio Canario de Empleo) con fecha inmediatamente anterior a la fecha de alta en el RETA. Se entiende como fecha de alta en el RETA, la considerada por la Tesorería General del a Seguridad Social, según consta en Informe de Vida Laboral, o en su caso, en el alta del certificado de mutualidad del colegio profesional.

Las personas físicas y entidades deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de La Villa de La Orotava y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.

Las personas emprendedoras que desarrollen su actividad económica en local comercial deberán acreditar que han presentado en el Registro Municipal la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.

Los/as socios/as de una entidad que haya solicitado

la subvención no podrán ser, a su vez, beneficiarios de la subvención.

De igual modo, en caso de que los/as socios/as hayan solicitado la subvención, la entidad de la que forman parte tampoco podrá ser beneficiaria de la subvención.

SEGUNDA. OBJETO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN.

El objetivo de la subvención es FOMENTAR Y FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LÍNEAS EMPRENDEDORAS.

Esta actuación se enmarca dentro de las subvenciones en materia de Fomento Económico: Agricultura, Turismo y Empleo, establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, destinadas a personas y entidades emprendedoras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Esta es una subvención de justificación previa o postpagable en la que el requisito necesario para el pago de la subvención es que se aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada y se declare justificada la subvención.

TERCERA. BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en la página web del ayuntamiento y en el BOP número 23 de fecha 23 de febrero de 2022.

CUARTA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cantidad global prevista para esta convocatoria en el año 2022 asciende a la cantidad de 50.000,00 euros, que será atendida con aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Orotava, Aplicación Presupuestaria 2411.489.00 "Fomento Empleo. Otras Transferencias. Líneas emprendedoras 4314.47900" (RC220220000360)

QUINTA. CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima de subvención por persona beneficiaria, vendrá determinada por la siguiente tabla que contempla ayudas para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Características / Documentación acreditativa	Cuantías máximas Euros
Autónomo en general	Desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA.	2.000,00
Autónomo/a menor de 30 años o mayor de 40 años o parado/a de larga duración.	La duración como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos <u>doce meses</u> ; se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de al menos 90 días durante dicho período	2.500,00
Autónomo/a con discapacidad	Certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente.	2.500,00
Autónoma en general	Desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA.	2.250,00
Víctima de violencia género y/o violencia doméstica	Personas que tengan acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género y/ o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.	2.500,00
Persona en exclusión social **	(**) La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los colectivos establecidos a continuación.	2.500,00
Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica	Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Civiles y Entidades de Economía Social, constituidos en su totalidad por socios encuadrados en el RETA.	2.000,00

Los gastos imputables a esta subvención serán los comprendidos entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2022, en todo caso siempre a partir de la fecha de alta el RETA de la entidad o persona beneficiaria.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El período de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, en todo caso, inadmitidas.

En la Orotava, a doce de abril de dos mil veitidós

EL ALCALDE, Francisco Linares García.